



Ajuntament del Campello

ACTA 7/2011

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 31-05-2012

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecinueve horas y treinta y nueve minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil doce, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D^a Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
-
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner

- D^a Mercé Sànchiz i Baell



Ajuntament del Campello

BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

EUPV :

- D. Silvestre Pérez Ruano

I.-VERDS:C.M.:

- D^a Noemí Soto Morant

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (5/2012, de 26-04-12).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (13/2012, de 23-04-12; 14/2012, de 07-05-12; 15/2012, de 14-05-12 y 16/2012, de 21-05-12), de Resoluciones de la Alcaldía (0901-12 a 1500-12) y Resoluciones de la Alcaldía en materia de tráfico (033-12 al 043-12), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- URBANISMO. Ratificación Decreto nº 1073-12 sobre autorización del vertido al dominio público marítimo-terrestre de aguas de origen pluvial procedentes de las obras de urbanización de la c/ Reus nº 39 Urbanización Coveta Fumà. Aceptación de condiciones de vertido. Expte. 122-1133/2004.



Ajuntament del Campello

- 4.- ECONOMÍA. Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3/2012.
- 5.- ECONOMIA. Modificación de crédito nº 9/2012.
- 6.- ECONOMÍA. Contestación alegaciones a la Modificación de crédito nº 5-2012.
- 7.- Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 7844, de 14-05-12) en defensa del Instituto Valenciano de Vivienda.
- 8.- Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 7845, de 14-05-12) para solicitar solución urgente por la grave situación vial en el tramo de CN-332 (km 122 al 124).
- 9.- PATRIMONIO. Convenio entre la Comunidad de Propietarios "Urbanización Alkibir", Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (AMAEM) y el Ayuntamiento de El Campello, sobre cuidado, conservación, reparación y renovación de las redes interiores de la indicada Comunidad de Propietarios.
- 10.- PATRIMONIO. Convenio entre los Ayuntamientos de Sant Joan d'Alacant y El Campello, y la Mercantil Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (A.M.A.E.M.) para la cesión de las instalaciones de agua en la Urbanización La Font y parte del sector P.P. 18.1. Expte. 113P-9/2011.
- 11.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana. Aprobación definitiva.
- 12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.
- 13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES

El indicado orden se desarrolla como sigue:

Antes del inicio del Pleno, el Sr. Alcalde ordena a la Policía Local el desalojo de parte del público que protesta por los olores procedentes del vertedero.

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (5/2012, de 26-04-12).

Se aprueba el acta 5/2012, de 26-04-12, con el voto a favor del PP (10), PSOE (5), BLOC (2), DECIDO (1) e Iniciativa-Els Verds (1) y el voto en contra de EUPV (1).

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) interviene:



Ajuntament del Campello

“No doy mi aprobación al acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de Abril de 2012, ya que, no indica en el punto “8” que el alcalde impidió dar respuesta a las contestaciones de la alegación, así como en el punto 14 también el alcalde me impidió argumentar la moción presentada por EUPV para la municipalización del servicio de grúa.”

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (13/2012, de 23-04-12; 14/2012, de 07-05-12; 15/2012, de 14-05-12 y 16/2012, de 21-05-12), de Resoluciones de la Alcaldía (0901-12 a 1500-12) y Resoluciones de la Alcaldía en materia de tráfico (033-12 al 043-12), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3.- URBANISMO. Ratificación Decreto nº 1073-12 sobre autorización del vertido al dominio público marítimo-terrestre de aguas de origen pluvial procedentes de las obras de urbanización de la c/ Reus nº 39 Urbanización Coveta Fumà. Aceptación de condiciones de vertido. Expte. 122-1133/2004.

Se da cuenta del Decreto nº 1073-12, de 25 de abril de 2012, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por la Dirección General de Agua, de la Consellería de Agricultura . Pesca , Alimentación y Agua , de fecha 16 de abril de 2012 y con Rge nº 5833, en el que se someten a información pública las condiciones para la autorización del vertido al dominio público marítimo- terrestre de aguas de origen pluvial procedentes de las obras de urbanización, en la calle Reus nº 39 urbanización Coveta Fumá t.m. de El Campello.

Visto el informe emitido por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 24 de abril de 2012 del siguiente tenor literal:

“y teniendo en cuenta la propuesta de condiciones bajo las cuales la Dirección General del Agua resolvería la autorización de vertido al dominio marítimo terrestre de Aguas de origen pluvial procedentes de las obras de Urbanización en C/ Reus nº39 Urbanización Coveta Fumá, de fecha 4 de abril de 2012.

Se consideran aceptables técnicamente las condiciones y prescripciones por las cuales podría autorizarse el vertido al mar de las aguas de origen pluvial correspondientes al Proyecto de Urbanización en C/ Reus, nº39. Urbanización Coveta Fumá, en el término municipal de El Campello

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aceptar técnicamente las condiciones y prescripciones indicadas por la Dirección General del Agua de la Consellería de Agricultura . Pesca , Alimentación y Agua, en



Ajuntament del Campello

escrito de fecha 16 de abril de 2012 con Rge nº 5833, por las cuales podría autorizarse el vertido al mar de las aguas de origen pluvial correspondientes al Proyecto de Urbanización en C/ Reus, nº39. Urbanización Coveta Fumá, en el término municipal de El Campello

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación a los efectos de su conocimiento y ratificación y notificar el presente acuerdo a la Dirección General del Agua de la Consellería de Agricultura . Pesca , Alimentación y Agua.”

D. Silvestre Pérez Ruano indica:

“Esquerra Unida tiene como uno de sus ejes básicos la protección al medio ambiente, luego no podemos aprobar este o cualquier vertido de aguas pluviales al mar si son procedentes de cualquier tipo de área urbanizada, ya que, el arrastre de productos tóxicos y no biodegradables es inevitable actualmente.”

El Ayuntamiento Pleno ratifica con 19 votos a favor (10 PP, 5 PSOE, 2 BLOC, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS9 y 1 voto en contra (EUPV) el Decreto nº 1073-12, de 25 de abril de 2012.

4.- ECONOMÍA. Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3/2012.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que dice así:

“Dada cuenta de las obligaciones presentadas en este Ayuntamiento correspondientes a facturas de ejercicios anteriores, incluidas en las relaciones que, a continuación, se describen:

Relación número 20120000750 por importe de 19.305,58 euros, que empieza con la operación número 201200008897 Aguas Municipalizadas de Alicante, 17.001,01 euros y termina con la operación número 201200008951, Patronato Provincial de Turismo, 100,00 euros.

Relación número 20120000757 por importe de 5.479,00 euros, que empieza con la operación número 201200008998, Talleres Iglesias Campello S.L. 4.720,00 euros y termina con la operación número 201200008999 Cedes Agua S.L. 759,00 euros.

RESULTANDO: que el artículo 88.4 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que se perderá el derecho su repercusión, cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo.

RESULTANDO: La existencia del informe de Intervención número 201-2012-23RB, por inexistencia del documento contable RC al no haberse formulado la propuesta



Ajuntament del Campello

de gasto, conllevando el incumplimiento de la Base de Ejecución número 16 del Presupuesto 2010, prorrogado a 2012.

RESULTANDO: Que de acuerdo con los trabajos de fiscalización previa de las facturas realizadas por el personal de intervención números 750,750B, 751 y 751B.

CONSIDERANDO necesario y obligatorio atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de estos terceros y el correlativo enriquecimiento injusto por parte de la Corporación.

CONSIDERANDO igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente.

CONSIDERANDO la efectiva prestación de los servicios correspondientes a las ayudas que a continuación se detallan, puesto que están debidamente conformadas por el Concejal Delegado y funcionario del Área correspondiente.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual del ejercicio 2012, y **visto** el informe de Intervención, que se adjunta al expediente.

Por lo anteriormente expuesto, se **PROPONE** al **AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de conformidad con lo establecido en el art. 26 y 60.2 del RD 500/1990 del 20 de Abril, de las siguientes obligaciones:

- Las facturas que se describen en las anteriores relaciones, cuyo importe total asciende a **24.784,58 euros.**

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) interviene:

“Ateniéndonos al informe que emite intervención siendo este desfavorable, no aprobaremos este reconocimiento extrajudicial de crédito.”

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta si las facturas que aparecen en este expediente se habían extraviado, contestando el Alcalde que los reconocimientos extrajudiciales de crédito hacen referencia a facturas que se presentan en año diferente al que se ha prestado el servicio.

Sigue diciendo **D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** que no entiende por qué el informe de la Interventora es desfavorable, contestando el Alcalde que la conclusión



Ajuntament del Campello

desfavorable del Informe se debe a que las facturas deben de presentarse en el mismo año en que se ha prestado el servicio, aclarando que es la empresa la que ha presentado las facturas fuera de plazo.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) indica que cambiarán el sentido del voto emitido en Comisión Informativa y votarán a favor.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (10 PP, 5 PSOE, 2 BLOC, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS) y 1 voto en contra (EUPV).**

5.- ECONOMIA. Modificación de crédito nº 9/2012.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que dice así:

“D. Juan José Berenguer Alcobendas ,Alcalde del Ayuntamiento de El Campello, al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad transferencias de créditos, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña.

Que es necesario la realización de la transferencia para cumplir con los compromisos existentes y para dotar de crédito a partidas que son necesarias para poder cubrir los posibles gastos eventuales que se dan en el periodo estival.

Visto el informe de Intervención sobre modificación presupuestaria 9-2012.

Dado que la transferencia de crédito que se pretende afectan a partidas entre distintas áreas de gasto, el órgano competente para la aprobación de esta modificación corresponde al Pleno de la Corporación conforme el art. 179.4 TRLHL.

En consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	58.853,01€
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	58.853,01€

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 09-2012 durante 15 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ajuntament del Campello

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Dar cuenta del informe de estabilidad presupuestaria de la modificación 09-2012 realizado por la Intervención Municipal.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que el voto de su grupo será a favor, pero no gracias al PP. Piensan que deberían estar gestionando un presupuesto real y adecuado a las necesidades del Ayuntamiento en 2012 y lo que se están haciendo son modificaciones fundamentales para las gestiones del Ayuntamiento y por responsabilidad las apoyarán, aunque consideran que no es la forma más adecuada de actuar.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) interviene:

“Coneguda és per tots els regidors la decisió del sr. Alcalde de tenir al seu despatx un bolígraf roig, el famós boli roig amb que tatxaria i rebutjaria les propostes de despesa addicionals dels seus regidors que no s'ajustaren al pressupost no aprovat pel 2012 però que, tot i això estava disposat a aplicar.

“*Què no es confie ningú, ni pense que comptarà amb les xifres pressupostaries de 2011. Els números del projecte de 2012 s'aplicaran i no em preocupa si s'aprova o no*”.- deia allà per novembre de 2011.

Per altra banda, en els argumentaris que nostre portaveu , Benjamí, feia en el darrer plenari, parlava de la disposició del nostre grup a estar al costat de l'equip de govern en qualsevol proposta d'interés general pel municipi, on se'ns escoltara i disposarem de la informació adequada per poder consensuar-la.

En aquesta modificació no s'acompleix cap de les dos premisses. En les altes de crèdit modificades:

1. Suportem que mentre els ajuntaments hem d'apretar-nos, les institucions supramunicipals (que depenen dels ajuntaments) ens demanen cada vegada més,
2. Al Institut d'Ecologia Litoral li acaben d'estalviar el lloguer de les seues instal·lacions i encara els hi hem d'aportar més diners. Vull recordar que aquesta, és una institució participada per moltes administracions locals i la Diputació (que també mantenim tots els ajuntaments) i no una operació de mecenatge de l'Ajuntament del Campello.
3. La resta corresponen a excessos o mancances en partides del pressupost prorrogat de 2011 on no s'ha aplicat el color roig del seu bolígraf.

Per altra banda, les baixes de crèdit afectades corresponen a sobrants de les retallades aplicades en contractes, serveis o activitats en el pressupost de 2010,



Ajuntament del Campello

prorrogat a 2011 i a 2012. Sobrants que es troben bloquejats per la no aprovació dels pressupostos del 2012 (que encara no entenem perquè), i la única forma legal d'activar-los és mitjançant continues modificacions de crèdit.

Per tant, vam tenir l'oportunitat de consensuar un pressupost bo pel 2012 i no van voler acceptar les nostres propostes. Tot i això, van tenir la oportunitat que els conferia una majoria suficient per aprovar-los i no van voler assumir la responsabilitat en solitari (desitjaven el consens però imposant els seus criteris). Ara ho han de fiar tot a modificacions de crèdit com la que avui ens presenten i sense haver aplicat el bolígraf roig quan calia i on calia.

Una decisió: BLOC-COALICIÓ COMPROMÍS no recolza la modificació de crèdit en aquesta ocasió

Un consell (i gratuït): Compré's un bolígraf roig bo, sembla que el que gasta ara no escriu massa bé, encara que de vegades el bolígraf roig és molt important, però és tan important com tenir que usar-lo, perquè això significaria que tenim un pressupost aaprovat i consensuat."

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) indica:

"EUPV votaremos en contra porque seguimos diciendo que este tipo de estrategias son consecuencia directa de no tener un presupuesto para el 2012, tampoco estamos de acuerdo con las partidas donde van destinados los fondos, luego no aceptaremos esta modificación de crédito."

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) señala:

"Vamos a votar en contra porque pensamos que estas modificaciones no se tendrían que hacer si tuviéramos un Presupuesto consensuado."

D. Alejandro Collado Giner (PP) señala que estas modificaciones de las partidas se tienen que hacer porque se refieren a gastos del día a día, a trabajos que se tienen que hacer por parte de los operarios del Ayuntamiento. En cuanto al Presupuesto, han llegado algunas propuestas de los grupos municipales, pero otras no. El PP presentó un borrador de Presupuesto y espera que los cinco grupos de la oposición se pongan de acuerdo.

El Sr. Alcalde, en primer lugar hace referencia a la responsabilidad que tienen todos los grupos municipales para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento. Sigue diciendo que hay partidas que se han dado de baja porque no son gastos imprescindibles y otras que se han dado de alta porque sí que son imprescindibles. Confirma que si tuvieran un Presupuesto aprobado, no harían falta tantas modificaciones. Aclara que cuando hacen frente a las cuotas de las entidades supramunicipales, es porque así lo deciden dichas entidades.



Ajuntament del Campello

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) señala que le sorprenden las palabras del grupo popular, ya que la responsabilidad de elaborar un Presupuesto es del equipo de gobierno ya que son los que gestionan el trabajo diario y los grupos de la oposición pueden hacer un presupuesto alternativo, pero consideran que ellos no tienen ninguna responsabilidad por ello.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) también considera que el Presupuesto es responsabilidad del equipo de gobierno y deben consensuarlo lo máximo posible con los grupos de la oposición, pero el Presupuesto para 2012 no ha llegado a debatirse ni en el Pleno, pues se retiró de sesión. Sigue diciendo que el equipo de gobierno debe entender el por qué los grupos de la oposición no apoyan esta modificación de crédito, que es por la falta de presupuesto. Por otra parte señala que el gasto que conllevan las entidades supramunicipales se debe pagar porque así se acuerda por todos, pero estas entidades también deberían ajustarse un poco a las circunstancias que están padeciendo los Ayuntamientos y rebajar un poco sus cuotas. También hace referencia a la cesión de un local al Institut d'Ecologia Litoral por parte de este Ayuntamiento, con independencia de la cuota que se asume, realizando una operación de mecenazgo. Indica que el Ayuntamiento aporta sus cuotas para el Consorcio de Bomberos, aparte de lo que pagan los particulares si solicitan un servicio, siendo la aportación municipal excesiva.

El Sr. Alcalde aclara en el tema de los bomberos que la aportación va al Consorcio y en gran parte va a gastos de personal.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (10 PP, 5 PSOE y 1 DECIDO) y 4 votos en contra (2 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

6.- ECONOMÍA. Contestación alegaciones a la Modificación de crédito nº 5-2012.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Visto el escrito presentado por D.Silvestre Pérez Ruano en fecha 20 de abril de 2012 y nº R.E 6355, actuando en representación del Grupo municipal Esquerra Unida País Valencià, en el que presenta alegaciones al expediente de modificación de créditos nº 5-2012.

CONSIDERANDO el art.177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) que establece que el expediente de suplementos de crédito habrá de ser previamente informado por la Intervención y se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Le será de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.



Ajuntament del Campello

CONSIDERANDO el art. 169 TRLHL que señala que aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

RESULTANDO que ,tal y como se expuso en la Propuesta de Alcaldía, el crédito a suplementar, mediante la tramitación de este expediente, se destina a sufragar un gasto específico y determinado ,esto es, consignar la aportación municipal correspondiente al proyecto presentado al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2013.Siendo además urgente ,sin posibilidad de poder demorarlo al ejercicio siguiente, dado que la documentación exigida en las Bases de la convocatoria debe presentarse en los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP 42 del 29 de febrero de 2012),instando al cumplimiento de la sentencia so pena de multas coercitivas.

Que esta Alcaldía considera que deben ser desestimadas las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Esquerra Unida País Valencià de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1.Por lo que se refiere a la primera y la tercera de las alegaciones, en el expediente de modificación de créditos nº 4-2012, ya explicamos los motivos de la baja de los créditos de la partida en cuestión y que reproducimos:" (...) *los créditos correspondientes a la aplicación presupuestaria "Aportación Diputación Guardería Municipal" estaban destinados a cubrir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial en caso de que ésta nos incluyera en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el 2012. Suponía un 35% del total de proyecto, siendo el presupuesto de licitación 763.910,13 euros.*

Al no incluirse, finalmente, el Proyecto de la Guardería en el Plan Provincial, los créditos de la aplicación presupuestaria se liberan de su compromiso, siendo susceptibles de financiar otras partidas de inversión mediante su baja.

Se hace preciso señalar que la Guardería Municipal no es un servicio público básico del art. 26 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , no siendo, por tanto, una obligación de la Corporación, su prestación .No obstante, pueden existir motivos de oportunidad que hagan necesario su realización, que también comparte este equipo de gobierno, por lo que, dado el esfuerzo que en estos momentos supone para la Corporación la consignación del coste total del proyecto, se está estudiando la modalidad contractual más oportuna para que en un futuro este proyecto sea una realidad."



Ajuntament del Campello

2. Por lo que se refiere a la segunda alegación presentada, el expediente de modificación 5-2012 cumple formalmente lo establecido en el art. 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, incluyendo el mismo Propuesta, Memoria de Alcaldía e informe de Intervención.

Precisamente la tramitación del expediente de modificación de crédito hace posible el cumplimiento del requisito de contenido económico que exige las Bases de la Convocatoria de la Diputación Provincial, que es el aprobar el compromiso expreso respecto a la aportación del Ayuntamiento en cuanto a la obra que se solicita que se subvencione en la anualidad 2013 por parte de la Diputación Provincial.

Obviamente, la justificación de esta modificación no puede ser otra que la que se describe en la Memoria, si queremos optar a la citada subvención. *“La consignación del 35% correspondiente a la aportación municipal del proyecto “ Remodelación Parque Municipal” para cumplir con uno de los requisitos del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios para 2013 (BOP Alicante nº42, del 29 de febrero.*

La alegación presentada parece señalar que la solicitud de subvención del proyecto no cumple con el objeto de las Bases, al considerarse que no es un servicio mínimo del art 26 de la LBRL, pero es que en su argumentación se omite lo que sigue diciendo las bases de la convocatoria del plan de Obras en relación a su objeto, puesto que también se podrá incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma ley.

Por todo lo anterior, por esta Alcaldía SE PROPONE:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D.Silvestre Pérez Ruano en fecha 20 de abril de 2012 y nº R.E 6355 actuando en representación del Grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 5-2012 y proceder a su publicación para que alcance plena eficacia.”

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) señala:

“En el plenari de 8 de març de 2011 el Bloc va votar que no al projecte de escola infantil 0-3 anys proposat per l’Ajuntament i pel qual es va demanar una subvenció a la diputació a través d’un pla provincial d’obres i serveis. El nostre G.M. en aquell moment ho va justificar segons l’acta de la sessió plenària així :

–“Dudamos que la subvención pueda ser otorgada y recuerda que si no se concede la misma, el Ayuntamiento se está comprometiendo a financiarla en su integridad. Explica que en esta obra se hipotecan las posibles inversiones de la Diputación en este municipio hasta el 2015”



Ajuntament del Campello

-“muestra su preocupación porque el proyecto se remita sin conocer estos datos con seguridad. Dice que en la votación de la aprobación del proyecto se abstuvo por no votar en contra, demostrándose por el hecho de que Consellería devolviera el proyecto porque tenía demasiados alumnos y porque no se sabía cómo se financiaba el proyecto, pues no quiere que se ejecute con cargo al préstamo disponible por este Ayuntamiento”.

Posteriorment, el projecte no va ser inclòs en el pla, el 35% del gasto s'havia reservat, el nostre grup va rebre moltes crítiques per què curiosament, la coalició Compromís estàvem fent una campanya de recollida de signatures per la presentació d'una ILP davant les Corts en defensa de les escoles infantils 0-3 anys públiques (més de les 50.000 signatures exigides) i la gent no entenia la nostra posició en el cas concret del Campello. El més greu de tot és que el PP va aprofitar electoralment per justificar la seua gestió un projecte que sabia que estava rebutjat i que en eixes condicions era irrealitzable.

Feta la història, hem de dir que considerem una estupidesa (perdoneu la expressió) que uns diners que ja no van a servir per el projecte pel qual es van reservar, romanguen guardats podent ser utilitzats per a altres projectes que justifiquen un interès general. A més, no seria coherent reclamar que es seguiren reservant eixos diners per la realització d'un projecte al qual nosaltres ens vam oposar per no considerar-lo una escola infantil 0-3 anys pública, sinó de gestió privada.

Però considerem injustificable que a hores d'ara, el PP encara no haja donat una justificació vàlida i una disculpa pública als veïns del Campello per haver utilitzat electoralment un tema tan sensible socialment i mentir pel seu benefici electoral.

Per tant mentre no ens oferisquen aquesta justificació pública i per les altres raons expressades anteriorment, el BLOC-COALICIÓ COMPROMÍS mantindrà l'abstenció de la comissió informativa.”

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) anuncia el cambio de voto respecto a la Comisión Informativa en la cual se abstuvieron y ahora votarán en contra.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (10 PP, 5 PSOE y 1 DECIDO), 2 votos en contra (1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS) y 2 abstenciones (BLOC).**

7.- Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 7844, de 14-05-12) en defensa del Instituto Valenciano de Vivienda.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:



Ajuntament del Campello

“El Instituto Valenciano de la Vivienda, es desde su creación hace unos 25 años el ente instrumental a través del cual el Consell de la Generalitat Valenciana, ejecuta su política de vivienda.

Durante todos estos años el Instituto Valenciano de Vivienda S.A, ha sido el encargado de que miles de familias de valencianos y valencianas, hayan podido disfrutar de una vivienda digna, a pesar de las cada vez mayores restricciones que en este sentido han puesto en práctica las decisiones del Consell, sobre todo en los últimos diez años.

Reivindicamos el trabajo, escrupulosamente profesional que toda la plantilla ha realizado durante todos estos años, en todas y cada una de las Direcciones y Departamentos de la empresa, en cumplimiento de las ordenes y decisiones emanadas de su Consejo de Administración, cuyo máximo exponente es el Conseller competente en materia de vivienda, contando siempre en sus decisiones con la autorización del Consell y su Presidente.

Rechazamos cualquier medida de reducción que se intente aplicar a la plantilla, alegando medidas de ajuste económico, sobre una empresa que viene trabajando para los valencianos durante los últimos 25 años. Todo ello, sin que se hayan dignado a informar a todos los ciudadanos de cómo se piensa organizar el resto del sector público, empresarial o no, sin hacer una reflexión responsable y pública de la labor social que hacen o pueden hacer o no, todas y cada una de las empresas y fundaciones que conforman el sector público valenciano.

Ahora más que nunca cuando una empresa fuerte y con verdadera vocación pública ha de estar presente y a disposición de la ciudadanía para resolver los problemas de acceso a la vivienda. Contribuyendo de este modo a hacer frente a los efectos de la crisis económica y financiera, que ni buena parte de la sociedad valenciana, ni los trabajadores del IVVSA, han provocado, pero por las decisiones del Consell, estamos y vamos a padecer.

Todos los ciudadanos de esta Comunidad Autónoma, deben ser conocedores que llevar a la práctica la apuesta del Consell de pretender que sea la iniciativa privada la que de solución a la demanda de una vivienda digna por parte de las familias valencianas, significa anteponer los intereses de los grandes empresarios y la banca a los intereses reales de tantos y tantos ciudadanos valencianos.

El IVVSA en su labor de empresa pública en materia de la política pública valenciana debe estar al servicio de las necesidades de los municipios valencianos en materias como rehabilitación y revitalización de barrios, parque público de vivienda, fomento del alquiler, etc como ha venido haciendo durante sus 25 años de actividad, hasta el anuncio del cambio de rumbo en cuanto a política de vivienda pública realizado por la Gerencia del IVVSA a instancias del Consell, afectando en la actualidad a muchos municipios del País Valencià.



Ajuntament del Campello

Las intenciones del Consell y la Gerencia del IVVSA no es tan solo presentar un ERE, sino es eliminar la fortaleza que esta Empresa Pública ha de tener, entre otros, para la colaboración con los municipios valencianos en materia de política pública de vivienda.

Actualmente el Consell ha desviado 7.000 millones para pagar los despidos de 212 profesionales de IVVSA, el cual es un dinero destinado a realizar una política pública de vivienda y tan necesario para sostener el instituto que el PP ha exprimido para sus proyectos especulativos y que ha dejado moribundo.

Actualmente esta vigente la licencia de construcción dada al Instituto Valenciano de la Vivienda en la parcela B1 del SUP5 Clave 22, esta licencia fue concedida para la construcción de un edificio de 39 viviendas de protección pública, 2 sótanos con un total de 44 plazas de aparcamiento y 19 trasteros en la Avda. Ausias March, 34, Calle Vent de Maestral, 12 y depositaron un I.C.I.O de 119.765,39€.

Ya que el presupuesto del proyecto es relativamente bajo (2.994.134,94€) comparándolo con el coste de los 212 despidos (7.000.000.000€), se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes;

ACUERDOS

1. Defender esta empresa pública destinada a cumplir las obligaciones del conjunto de AAPP valencianas relacionadas con la política pública de vivienda.

2. Instar al Consell y a la Gerencia del IVVSA a que inicie las obras de construcción pendientes en la parcela B1 del SUP5.

3. Este suelo sea destinado a la edificación pública y gestionado por una entidad pública exclusivamente.

4. Dar traslado de los acuerdos de esta moción:

- Al Presidente del Consell.
- A la Consellera d'infraestructures, territori i medi ambient.
- A los Grupos Políticos de las Cortes Valencianas.
- Al presidente del Comité de empresa del IVVSA.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) solicita que el Secretario haga lectura de sus Mociones íntegras, es decir, la parte expositiva y los acuerdos, aceptando esa petición el Sr. Alcalde.



Ajuntament del Campello

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica su voto a favor, ya que están de acuerdo con la filosofía de la Moción aunque no con algunos datos de los que ofrece.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) señala la abstención de su grupo porque no consideran prioritaria la construcción de más viviendas de protección oficial.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) interviene:

“Iniciativa-Els Verds vamos a abstenernos, porque aunque estamos totalmente de acuerdo en el punto 1 de defensa de la empresa pública. pero no vemos que sea momento de pedir más construcción de viviendas VPO ya que no hay demanda, si hay un montón de pisos en el pueblo sin vender. Lo que se tendría que fomentar es convertirlas en régimen de alquiler para jóvenes y familias más necesitadas.”

D. Alejandro Collado Giner (PP) dice que “el Instituto Valenciano de la Vivienda presentó un plan de viabilidad, por el cual este organismo pasaría a ser más social. Anuncia el voto en contra de su grupo porque según ha informado la Generalitat, en la nueva organización del IVVSA pasarán a un segundo plano las actuaciones de urbanización de suelo, que en estos momentos no tienen una demanda adecuada en el mercado, y las de edificación de nuevas viviendas protegidas, por el mismo motivo. La política de vivienda del IVVSA se centrará en la mejora y gestión de los cerca de 17.000 inmuebles vacíos que componen el parque público de la Generalitat. La empresa pública lleva más de dos años aplicando una política de restricción de gastos, ya que la crisis económica y del sector de la construcción han afectado “de manera notable” las expectativas de venta de parcelas de suelo destinadas a nuevas viviendas protegidas y de los propios inmuebles.”

El Sr. Alcalde señala que parece que haya algún error en la Moción, ya que dice que para 212 despidos harían falta 7.000.000.000 de euros, suponiendo que serán 7.000.000 de euros, que ya es una cifra muy elevada y considera que no es el momento para construir sino para gestionar lo que ya hay.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) indica que EUPV está siempre a favor de la vivienda pública, no de la privada, que hubiese impedido esta burbuja inmobiliaria.

El Sr. Alcalde le recuerda que el IVVSA no es el único que construye viviendas de protección oficial, pues en El Campello hay muchos constructores que han construido viviendas de protección oficial y no está de acuerdo con una de las cosas que ha dicho I.-ELS VERDS que no hay demanda de viviendas, pues sí que hay, pero no se obtiene financiación para pagarlas.

Sometida la Moción a votación, **es rechazada con 10 votos en contra (PP), 6 votos a favor (5 PSOE y 1 EUPV) y 4 abstenciones (2 BLOC, 1 DECIDO, 1 I.-ELS VERDS).**



Ajuntament del Campello

8.- Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 7845, de 14-05-12) para solicitar solución urgente por la grave situación vial en el tramo de CN-332 (km 122 al 124).

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“En apenas dos kilómetros –del 122 al 124- de la carretera N-332 del término municipal de El Campello, se ha cobrado la vida de más de 17 personas en los últimos años, así como innumerables colisiones. Dado el aumento de afluencia de tráfico certificado tanto por la policía local, guardia civil y el ministerio de fomento a consecuencia de la implantación de la planta de tratamiento de residuos “Les Canyades” y su tránsito de vehículos de gran tonelaje.

Los vecinos de la zona han denunciado en varias ocasiones que estos vehículos de gran tonelaje realizan maniobras indebidas entrando por la C/Oriola y utilizando las calles Benimantell y Benifallim como rotonda improvisada para acceder a la carretera nacional en dirección la planta de tratamiento de residuos, y señalan que han contado en numerosas ocasiones a más de 15 camiones en un solo día realizando estos giros. Esto supone no solo una grave infracción de tráfico sino también un deterioro para estas infraestructuras viales no diseñadas para este tipo de vehículos, desperfectos que el ayuntamiento de El Campello es responsable de subsanar.

El ministerio de fomento y la unidad de carreteras conscientes de la problemática existente en este punto kilométrico, ha dado traslado de la misma a la Asistencia Técnica de Seguridad Vial de la Demarcación de Carreteras de la Comunidad Valenciana según registro de salida 517 del ministerio de fomento fecha 4 de febrero de 2011, para realizar un estudio de actuaciones de bajo coste y solucionar dicho problema hasta que se lleve a cabo el proyecto de de construcción: “Acondicionamiento y reordenación de accesos. Carretera N-332 Tramo: El Campello-Villajoyosa. Clave 20-A-4260” por el ministerio de fomento, proyecto que recientemente han solicitado los informes el ministerio de fomento.

Desde nuestra agrupación se ha elevado a las cortes varias preguntas a través de nuestra diputada Esther López Barceló a la consellera de infraestructuras, territorio y medio ambiente Isabel Boing. La cual, solo responde con evasivas pasando el testigo a instancias superiores y textualmente nos comunica que *“El 1 de julio de 2010 se envió una carta al ministerio de fomento para solicitar la resolución del problema”*.

Dos años más tarde y sin ninguna solución prevista, tanto los vecinos de la zona como todos los usuarios de dicha carretera seguimos con el mismo problema, causando actualmente una situación insostenible para la seguridad vial, ya que, el número de colisiones se incrementa exponencialmente en las épocas estivales con mayor afluencia de tráfico.



Ajuntament del Campello

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO - El Ayuntamiento de El Campello exige al Gobierno Central y a las Cortes Valencianas se de solución urgente a esta grave situación vial en el tramo de CN-332 : El Campello-Villajoyosa.

SEGUNDO - En esta misma línea el Ayuntamiento de El Campello inste al Ministerio de Fomento responsable de infraestructuras y de transporte terrestre de competencia estatal a considerar el trayecto entre El Campello-Villajoyosa de la CN-332 como **TCA** (*Tramo de concentración de Accidentes*) y **PN** (*Punto Negro*) en las carreteras Españolas.

TERCERO – Dar traslado de los acuerdos de esta moción a:

- Al presidente del Consell.
- A la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
- Al responsable de la Asistencia Técnica de Seguridad Vial de la Demarcación de Carreteras de la Comunidad Valenciana.
- A los Grupos políticos de las Cortes Valencianas.
- A la Ministra de Fomento.”

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) cree que en la Moción hay un error formal cuando en el punto primero del acuerdo dice exigir a las Cortes Valencianas, cuando éstas no son el Órgano Ejecutivo, por lo que se debería pedir, en todo caso, al Consell, contestando el Sr. Alcalde que es el grupo municipal que presenta la Moción quien dice a quién hay que enviar el acuerdo.

D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) dice que su grupo votarán a favor, ya que es un tema que vienen solicitando desde hace mucho tiempo los vecinos de Coveta Furmà, Amerador y Zona Norte e incluso el PSOE presentó una Moción en el Senado. Sigue diciendo que no se puede permitir que haya más muertes en esta carretera.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) indica que cambiará el sentido de su voto en Comisión Informativa donde se abstuvo y ahora votará a favor. Sigue diciendo, dirigiéndose al Secretario, si sirve para algo remitir este acuerdo a las Cortes Valencianas, contestando el Alcalde que la CN-332 depende del Ministerio de Fomento.

D. Alejandro Collado Giner (PP) indica que su grupo votará a favor porque consideran que una vida humana vale más que cualquier medida o propuesta de declaración de punto negro y además exigirán medidas urgentes.



Ajuntament del Campello

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

9.- PATRIMONIO. Convenio entre la Comunidad de Propietarios “Urbanización Alkabir”, Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (AMAEM) y el Ayuntamiento de El Campello, sobre cuidado, conservación, reparación y renovación de las redes interiores de la indicada Comunidad de Propietarios.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 113P-8/2011, referente a la propuesta de Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (en adelante AMAEM) efectuada mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de El Campello el 26-01-2012 (R.G.E. nº 874), de aprobación de Convenio a formalizar entre Comunidad de Propietarios “Urbanización Alkabir”, Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (A.M.A.E.M.), y Ayuntamiento de El Campello, y cuya parte expositiva y cláusulas son las siguientes:

EXPONEN:

1.- AMAEM es la empresa concesionaria del servicio público municipal de abastecimiento de agua potable en el Municipio de El Campello, en virtud del contrato formalizado con el Ayuntamiento en fecha 2 de agosto de 1993.

2.- En fecha 9 de abril de 2003 se suscribió, entre Aguas de Muchavista, S.L., AMAEM y el Ayuntamiento de El Campello, un convenio por el que Aguas de Muchavista, S.L. vendió todas las instalaciones destinadas al abastecimiento domiciliario de agua a AMAEM, en su calidad de empresa concesionaria.

Aunque con el cambio de la forma de gestión del servicio no hubo sucesión de empresas, el convenio referido en el párrafo anterior, en su Anexo IV “Cargas y compromisos adquiridos” establece.

“D) Compromiso de cuidado, conservación y reparación de la red de suministro de agua y distribución interna de la Urbanización “RESIDENCIAL ALKABIR”, incluida la red de riego, a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “RESIDENCIAL ALKABIR”, CIF H-03538788, con domicilio en 03560- El Campello, carretera de Valencia, km 95.”.

3.- En fecha 22 de diciembre de 2005 se formalizó, entre el Ayuntamiento de El Campello y AMAEM el Contrato de modificación del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el Municipio de El Campello, comenzando AMAEM a gestionar el servicio público municipal a partir del primero de enero de 2006.



Ajuntament del Campello

4.- *En la actualidad, la red interior de distribución de agua de la Urbanización “RESIDENCIAL ALKABIR”, se encuentra en tal estado de deterioro que hace aconsejable su total renovación.*

5.- *Por lo que, interesando a las partes intervinientes la celebración de este documento, lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes*

“CLÁUSULAS:

Primera.- *Queda anulado el compromiso establecido en el Anexo IV del Convenio suscrito entre Aguas de Muchavista, S.L., el Ayuntamiento de El Campello y AMAEM, referido en el expositivo 2 de este documento, en relación al cuidado, conservación y reparación de las redes interiores de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “RESIDENCIAL ALKABIR” de El Campello.*

Segunda.- *AMAEM realizará de acuerdo con el proyecto presentado, la renovación de las redes situadas en vía pública, que serán consideradas a partir de su puesta en servicio de titularidad municipal a todos los efectos, con cargo a la partida de inversiones a fondo perdido comprometidas con el Excmo. Ayuntamiento de El Campello.*

Tercera.- *De las obras necesarias de renovación de la red privada interior de distribución de agua de la Urbanización “RESIDENCIAL ALKABIR”, según el proyecto elaborado, AMAEM realizará exclusivamente el suministro y colocación de las nuevas conducciones con cargo a la partida de inversiones a fondo perdido comprometidas con el Excmo. Ayuntamiento de El Campello. Cualquier otro gasto; obra civil, tasas, Dirección Facultativa, etc correrá a cargo de la Comunidad de Propietarios.*

Cuarta.- *Con respecto a las obras en las redes de titularidad privada de la Comunidad, efectuada la **Recepción** por parte de la propiedad, se iniciará el período de garantía de un año, durante el cual “AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M.” vendrá obligada a reparar los defectos que se produzcan por vicios de la construcción a ella imputables, con arreglo a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de la obra dentro de ese plazo. Dicha red tendrá carácter privado y la titularidad de la misma será de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “RESIDENCIAL ALKABIR”, no adquiriendo, por tanto, ni el Ayuntamiento ni AMAEM obligación o compromiso alguno en dicha red más allá de la garantía anterior. Tampoco podrá ser exigido por la Comunidad de Propietarios, ni al Ayuntamiento ni a AMAEM ningún tipo de actuación, prestación de servicios, asistencia o cualesquiera otras actividades similares, en relación con la red interna de distribución de agua.*

Quinta.- *La Comunidad de Propietarios podrá contratar con AMAEM el suministro de agua para otros usos (servicios generales de la urbanización, piscina, etc.), medido a través de contadores específicos.”*



Ajuntament del Campello

En relación con esa propuesta de Convenio se han emitido los informes técnicos de fecha 18 de abril de 2.011 (*emitido previo a la presentación formal del borrador de Convenio*) y 12 de marzo de 2.012. El informe de 18 de Abril es del siguiente tenor:

“Mediante escrito de 4 de Febrero se solicita informe sobre la propuesta de convenio presentada por AMAEM para la anulación del compromiso establecido en el anexo IV del convenio suscrito entre Aguas de Muchavista S.L., el Ayuntamiento del Campello y AMAEM el 9 de Abril de 2.003 por el cual se vendió todas las instalaciones destinadas al abastecimiento de agua a AMAEM.

Se procede a dar cumplimiento mediante la emisión del presente.

1. Sobre la conveniencia y oportunidad técnica de la propuesta.

Dentro de la red de abastecimiento que se adquirió a Aguas de Muchavista S.L. y que actualmente gestiona Aguas Municipalizadas de Alicante, existe una red en la urbanización Alkibir, suministrada desde estas instalaciones, que incluye la red de distribución que suministra agua a las diferentes parcelas y bloques de que se compone la urbanización. A pesar de que esta red no se encuentra dentro del inventario confeccionado en su día y que sirvió de base para la valoración de la red y su posterior puesta en servicio, dentro del anexo IV del convenio de 9 de abril de 2.003 en su punto D se establecía el compromiso de cuidado, conservación y reparación de la red de suministro de agua y distribución interna de la Urbanización “Residencial Alkibir”, incluyendo la red privada de riego.

La composición de esta red de la urbanización la conforman tuberías de PVC de diferentes diámetros que se distribuyen por los viales públicos y privados de la urbanización. Es una red con una antigüedad de más de 25 años.

Son varias las razones que se pueden aducir para justificar la conveniencia de la actuación que se propone:

- Es positivo para el interés del servicio eliminar compromisos de conservación de redes que pertenecen a urbanizaciones privadas, como es el caso que nos ocupa, ajenos a la red de distribución pública..*
- Las instalaciones existentes requieren de obras de conservación y mejora para su adecuado funcionamiento, sin estar estas debidamente inventariadas el compromiso de mantener esta red es muy probable que obligaría a realizarlas a costa del servicio.*

2. Costes de las cesiones y contraprestaciones que en su caso conlleve el convenio.

Se ha redactado proyecto por el concesionario del servicio AMAEM para la renovación de las instalaciones de distribución de agua potable, con una valoración total de 345.955,85 €.



Ajuntament del Campello

El proyecto contempla la renovación de la red que discurre por suelo de titularidad pública, con un coste de 258.696,53 €, y la reposición de la tuberías de distribución que discurren por suelo de titularidad privada, con un coste de 87.259,32 €. Estos precios son de la fecha de redacción del proyecto, marzo de 2010 con lo cual pueden sufrir actualizaciones en función de la fecha de ejecución de la obra. En este coste no se incluyen los trabajos de la obra civil para la implantación de las tuberías en el suelo de titularidad privada por la que discurren estas tuberías.. Estos trabajos de obra civil se ejecutarían por parte de la comunidad de propietarios.

3. Repercusión sobre las tarifas de agua.

Con respecto a este punto hay que señalar:

- La eliminación del compromiso de mantenimiento de las instalaciones privadas de esta red disminuirá los costes fijos que soportan el servicio, sin que se dispongan de datos cuantitativos del coste de este.*
- El convenio propone la realización del conjunto de las obras con cargo al fondo perdido de obras comprometido por la empresa AMAEM en la oferta que sirvió de base para adjudicación del concurso.*
- Por lo expuesto anteriormente esta actuación no debe suponer variación en las tarifas del servicio.*

Con independencia de lo solicitado previo a la firma del convenio se deberá tener en cuenta:

- La Comunidad de propietarios deberá hacerse cargo de la dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud de las obras que se ejecuten en zona de titularidad privada perteneciente a la comunidad de vecinos de Alkabir, siendo responsable de su posterior mantenimiento y conservación, quedando liberado el Ayuntamiento y la empresa concesionaria de la carga asumida de acuerdo con el convenio de 9 de abril de 2.003.*
- Dentro de las instalaciones particulares se encuentra un grupo de presión que suministra a la zona de la entrada de la urbanización, estas instalaciones se entienden que forman parte de la instalaciones privadas por lo que será responsabilidad de la comunidad su mantenimiento y conservación al igual que el resto de instalaciones que no sean de titularidad pública y que se recogen en plano nº 4 del proyecto de "LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA URBANIZACION ALKABIR" y que se acompaña al presente informe."*

Mediante el informe de 12-03-2.012, emitido a la vista de la propuesta de Convenio formalmente presentado el 26 de enero, se comprueba que no han variado las condiciones del presentado informalmente con anterioridad y que ya fue informado el 12 de marzo, por lo que "... se revalidan la oportunidad de ejecutar esta actuación para evitar, como ocurrió el pasado 31 de diciembre, incidencias en la red que provoquen falta de suministro a los usuarios."



Ajuntament del Campello

Sometido el expediente a audiencia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Alkabir”, ha comparecido esta mediante su escrito registrado el 28 de marzo de 2.012 (RGE 5015), por el que se muestra la conformidad al borrador de convenio arriba indicado, y se solicita que se pproceda lo antes posible a su aprobación y firma.

Considerando que, al versar el Convenio propuesto por AMAEM al contrato suscrito el 9 de abril de 2.003 entre Aguas de Muchavista S.L., AMAEM y el Ayuntamiento de El Campello, y que fue objeto de aprobación por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 13 de febrero de 2.003, corresponde a este su aprobación, previa apertura de un periodo de información pública por plazo de 20 días, al objeto de que puedan terceros interesados alegar lo que consideren conveniente en relación con el referido Convenio.

A su vista, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prestar conformidad al modelo de Convenio propuesto por Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (AMAEM), sobre cuidado, conservación, reparación y renovación de las redes interiores de la indicada Comunidad de Propietarios. En los términos del informe técnico de 18-04-2011 el Convenio establecerá:

- *“La Comunidad de propietarios deberá hacerse cargo de la dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud de las obras que se ejecuten en zona de titularidad privada perteneciente a la comunidad de vecinos de Alkabir, siendo responsable de su posterior mantenimiento y conservación, quedando liberado el Ayuntamiento y la empresa concesionaria de la carga asumida de acuerdo con el convenio de 9 de abril de 2.003.*
- *Dentro de las instalaciones particulares se encuentra un grupo de presión que suministra a la zona de la entrada de la urbanización, estas instalaciones se entienden que forman parte de la instalaciones privadas por lo que será responsabilidad de la comunidad su mantenimiento y conservación al igual que el resto de instalaciones que no sean de titularidad pública y que se recogen en plano nº 4 del proyecto de “LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA URBANIZACION ALKABIR” y que se acompaña al presente informe.”*

SEGUNDO.- En consecuencia, se modifica el Convenio formalizado el día 9 de abril de 2.003, entre Aguas de Muchavista S.L., Aguas Municipalizadas de Alicante E.M, y el Ayuntamiento de El Campello, en el sentido indicado en la cláusula primera del modelo de Convenio que se aprueba en el apartado anterior, de forma que, tal y como ahí se indica: *“Queda anulado el compromiso establecido en el Anexo IV del Convenio suscrito entre Aguas de Muchavista, S.L., el Ayuntamiento de El Campello y AMAEM, referido en el expositivo 2 de este documento, en relación al cuidado, conservación y reparación de las redes interiores de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “RESIDENCIAL ALKABIR” de El Campello.*



Ajuntament del Campello

TERCERO.- Exponer al público por plazo de 20 días, mediante la inserción de edicto en el BOP y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, el presente acuerdo de aprobación inicial de ese Convenio, para que puedan formularse las alegaciones o consideraciones que cualquier posible afectado estime conveniente, debiéndose entender, en caso de no formularse ninguna, definitivamente aprobado su texto.

CUARTO.- Las obras a realizar por AMAEM con cargo a las partidas de inversiones comprometidas con el Ayuntamiento de El Campello seguirán el protocolo de gestión de las inversiones incluidas en las tarifas aprobado por Decreto 979/11, de 12 de abril de 2.011.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo y del borrador de Convenio a LA Comunidad de Propietarios de la urbanización Residencial ALKABIR, para su conocimiento y aprobación, en su caso, previa a la formalización del Convenio, y a Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta, para su conocimiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Alcaldía para la firma del borrador de Convenio a que se refiere el presente acuerdo, una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones.”

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) indica:

“Entendemos que este convenio implica que se acepta por parte del consistorio que las redes son interiores a la urbanización hecho no es cierto ya que, el cuidado, conservación, reparación y renovación de estas redes posteriormente correría a cargo del contribuyente. Y este tipo de argucias manipuladoras desde Esquerra Unida no las consideramos aceptables, este servicio es público y así deberá ser. Por todo ello, no aceptaremos la aprobación de este convenio.”

Sigue diciendo **D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** que teniendo en cuenta que existen dentro de la urbanización varias calles y parques que son municipales, el Ayuntamiento debería ser quien tuviera a su cargo estos gastos de infraestructura situados debajo de esas calles y parques, sobre todo teniendo en cuenta que ya pagaban a Aguas de Muchavista por las pérdidas y averías que sufrían, incluso las que no les correspondían.

D. Alejandro Collado Giner (PP) explica que todo esto es un viejo tema que reivindican los vecinos de Alkabir. Indica que todas las instalaciones que pasa por terreno privado, se van a canalizar a vía pública para poder hacer un seguimiento de esa infraestructura.

El Sr. Alcalde considera que lo explicado por el portavoz de EUPV es justamente al revés de lo que se pretende con este convenio, que es devolver la parte de la red pública a la parte pública y la privada a la parte privada y así poder controlar



Ajuntament del Campello

mejor las instalaciones. Recuerda que el convenio con Aguas de Alicante y Aguas de Muchavista incluía una obligación de Aguas de Muchavista de mantener y conservar una red privada de Alkabir y mediante este acuerdo se desligan de esa obligación.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (10 PP, 5 PSOE, 2 BLOC, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS) y 1 voto en contra (EUPV).**

10.- PATRIMONIO. Convenio entre los Ayuntamientos de Sant Joan d'Alacant y El Campello, y la Mercantil Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (A.M.A.E.M.) para la cesión de las instalaciones de agua en la Urbanización La Font y parte del sector P.P. 18.1. Expte. 113P-9/2011.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 113P-9/2011, referente a la propuesta de Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (en adelante AMAEM) efectuada mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de El Campello el 5-12-2012 (R.G.E. nº 15.918), de aprobación de Convenio a formalizar entre los Ayuntamientos de Sant Joan d'Alacant y El Campello, y AMAEM, y cuyo objeto viene expuesto en su estipulación primera, en los siguientes términos:

“El presente Convenio tiene por objeto la cesión de AMAEM al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, para su gestión, de las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento de agua potable en la zona de la Urbanización La Font y el sector P.P. 18.1 que forma parte del término Municipal de Sant Joan d'Alacant, reflejadas en el plano que se adjunta a este Convenio como anexo nº 1”.

Mediante el referido Convenio:

El Ayuntamiento de El Campello conformaría la cesión de AMAEM a todos los efectos, especialmente en cuanto a la reversión de las instalaciones cedidas por AMAEM, una vez amortizadas las tarifas del servicio. Y el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aceptaría la cesión.

El Ayuntamiento de El Campello cedería al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant la gestión del servicio de abastecimiento de agua a los clientes de la urbanización La Font y a del sector P.P. 17.1 situados en el término municipal de Sant Joan d'Alacant, cuya relación adjuntan al convenio como anexo nº 2.

Como “Contraprestación económica” se establece lo siguiente:



Ajuntament del Campello

“En el convenio señalado en el punto 2 se realizó una valoración de las instalaciones necesarias para el abastecimiento domiciliario de agua, incluidas las existentes en el término municipal de Sant Joan.

Se acuerda establecer como contraprestación económica la mencionada valoración de las redes descontando los importes ya amortizados vía tarifa desde el año 2006 hasta el año 2011.

El detalle de la valoración se recoge en el ANEXO nº 3 y asciende a un importe de 48.417,30 €.

AMAEM reducirá en dicho importe (48.417,30 €), el compromiso de inversiones recogido en el Contrato de Modificación del contrato de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Sant Joan d’Alacant (cláusula tercera).

AMAEM se compromete a invertir dicho importe (48.417,30 €), en obras de renovación y mejora de la red de agua potable del Municipio de El Campello.

Los Ayuntamientos de San Joan d’Alacant y El Campello, representados en este acto por..... y, muestran su conformidad con cuanto se establece en esta Estipulación Quinta.”

Respecto de la “Las obras necesarias” el Convenio establecería lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant, realizará a su cargo todas las obras necesarias para independizar las redes de agua potable cedidas de la red correspondiente al término municipal de El Campello, pidiendo los permisos necesarios en coordinación con el Ayto de El Campello. Están recogidas en el ANEXO nº 4.”

Igualmente se establece que a partir de la fecha de la cesión de las instalaciones el suministro de agua a los abonados será responsabilidad del Ayuntamiento de Sant Joan.

En relación con esa propuesta de Convenio se han emitido los informes técnicos de fecha 22 de febrero de 2.011 (*emitido previo a la presentación formal del borrador de Convenio*) y 12 de marzo de 2.012, que seguidamente se transcriben:

Informe de la Jefa del Servicio de infraestructuras y Servicios Públicos y Mantenimiento, de 22-02-2.011:

“Mediante escrito de 4 de Febrero se solicita informe sobre la propuesta de convenio presentada por AMAEM para la cesión al Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant de determinadas instalaciones de distribución de agua potable en la Urbanización La Font y una parte del sector P.P. 18.1.



Ajuntament del Campello

ubicadas en término de Sant Joan. Se procede a dar cumplimiento mediante la emisión del presente.

1. Sobre la conveniencia y oportunidad técnica de la propuesta.

Dentro de la red de abastecimiento que se adquirió a Aguas de Muchavista S.L. y que actualmente gestiona Aguas Municipalizadas de Alicante, existían dos zonas dentro de los términos municipales de Mutxamel y Sant Joan d'Alacant. Estas zonas se abastecían de agua desde las instalaciones existentes en el término del Campello.

Uno de estos casos es el que afecta a la instalaciones de distribución de agua potable en la Urbanización La Font y una parte del sector P.P. 18.1. perteneciente al término municipal de Sant Joan d'Alacant. Este subsistema se compone de los siguientes elementos:

- Red de distribución compuesta por 9.111,4 metros de tubería de diámetros comprendidos entre 175 y 50 mm, de diversos materiales, con valvulería, marcos y arquetas y otros accesorios*
- Acometidas individuales y colectivas, inventariándose 312 unidades.*

Se adjunta como anejo al siguiente informe resumen del inventario para estas conducciones.

Son varias las razones que se pueden aducir para justificar la necesidad de la cesión o traspaso de parte de las instalaciones existentes en el término municipal de Sant Joan d'Alacant:

- Es positivo para el interés municipal gestionar únicamente la red de agua potable del municipio.*
- Las instalaciones existentes requieren de obras de conservación y mejora para su adecuado funcionamiento.*
- Es previsible que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant realice obras de urbanización en las dos urbanizaciones, incluyendo nuevas infraestructuras de agua potable que suministrarían a las viviendas existentes por lo que la red actual quedaría fuera de servicio y la gestión de los clientes pasaría al servicio municipal de Sant Joan d'Alacant sin ningún tipo de contraprestación.*

2. Costes de las cesiones y contraprestaciones que en su caso conlleve el convenio.

Partiendo del inventario de las instalaciones que fueron objeto de compra dentro del procedimiento de municipalización del servicio de agua potable, se detalla la valoración de los elementos que forman parte del sistema "Sant



Ajuntament del Campello

Joan” en el anejo 1. En esta relación se incluyen las infraestructuras existentes en el término municipal de Sant Joan d’Alacant, con una valoración total de 108.117,89 €

Para el cálculo de este coste se ha considerado equiparable la depreciación de las instalaciones con el aumento que ha supuesto el valor material de las instalaciones, mediante la actualización del precio considerando como coeficiente de actualización el IPC.

3. Repercusión sobre las tarifas de agua.

Con respecto a este punto hay que señalar:

- La cesión de las infraestructuras y por tanto también de los clientes dependientes de las mismas supondrá que a partir de ese momento tanto los costes como los ingresos asociados dejen de formar parte del servicio de agua potable del municipio de El Campello, teniendo en cuenta que el efecto sobre el conjunto de la tarifa es mínimo, despreciable con respecto al total, en términos relativos.*
- El convenio propone dos alternativas. La primera es un compromiso de invertir el importe de la amortización de estas instalaciones en obras de renovación, y la segunda en disminuir la cantidad pendiente de amortizar. Teniendo en cuenta que el efecto sobre el conjunto de la tarifa es mínimo, como se ha comentado en el anterior punto, se considera mas oportuno adoptar la primera alternativa.*

Con independencia de lo solicitado previo a la firma del convenio se deberá aportar:

- Relación de abonados afectados, dentro del término de Sant Joan d’Alacant por el presente convenio de cesión.*
- Proyecto de obras a realizar para llevar a efecto la independencia de la red respecto a la existente del Campello.*

Lo que se informa a los efectos solicitados.”

Informe de la misma funcionaria de 12-03-2.012:

“Mediante escrito de 7 de Diciembre se solicita informe sobre la nueva propuesta de convenio presentada por AMAEM, para la cesión al Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant de determinadas instalaciones de distribución de agua potable en la Urbanización La Font y una parte del sector P.P. 18.1. ubicadas en término de Sant Joan. Se procede a dar cumplimiento mediante la emisión del presente.



Ajuntament del Campello

Se realizó informe con fecha 22 de febrero de 2.011 en el cual se dio cumplida cuenta de lo solicitado en su día.

El nuevo convenio modifica la estipulación QUINTA variando la valoración de las redes actuales. Para realizar esta valoración se ha sustituido la estimación realizada en el anterior convenio propuesto por el valor de inventario actualizado con el precio de venta, se obtiene un importe de 63.706,97 €, según se puede comprobar en la hoja de valoración que se adjunta al presente.

A esta cantidad se le ha restado la amortización de las instalaciones durante los seis años de vigencia de la concesión, hasta el 31 de diciembre de 2011, obteniendo un valor de 48.417,30 €.

Lo que se informa a los efectos solicitados.”

Considerando la regulación establecida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2.005, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 557.1 del Reglamento de Organización y Gestión Territorial, aprobado por Decreto 67/2.006, de 19 de mayo, y artículo 4.1. c) del Real decreto legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, conforme a los cuales el Convenio propuesto no tendría la consideración de urbanístico, ni quedaría incluido en el ámbito de aplicación del citado Real decreto Legislativo, por tratarse de un convenio de colaboración interadministrativa, que se celebra en relación a una instalación que afecta a más de un término municipal, y se refiere a condiciones de gestión y ejecución del planeamiento, sin modificar ningún proyecto aprobado, dado el objeto y contenido del Convenio.

Considerando que, al versar el Convenio propuesto por AMAEM a instalaciones situadas en otro término municipal (Sant Joan d'Alacant) recogidas en el contrato suscrito el 9 de abril de 2.003 entre Aguas de Muchavista S.L., AMAEM y el Ayuntamiento de El Campello, y que fue objeto de aprobación por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 13 de febrero de 2.003, corresponde a este su aprobación, previa apertura de un periodo de información pública por plazo de 20 días, al objeto de que puedan terceros interesados alegar lo que consideren conveniente en relación con el referido Convenio.

A su vista, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prestar conformidad al modelo de Convenio propuesto por Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (AMAEM), relativo a la cesión por esta al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, de instalaciones de agua en la Urbanización La Font y parte del sector P.P. 18.1.



Ajuntament del Campello

SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de 20 días, mediante la inserción de edicto en el BOP y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, el presente acuerdo de aprobación inicial de ese Convenio, para que puedan formularse las alegaciones o consideraciones que cualquier posible afectado estime conveniente, debiéndose entender, en caso de no formularse ninguna, definitivamente aprobado su texto.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo y del borrador de Convenio al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, para su conocimiento y aprobación, en su caso, previa a la formalización del Convenio, y a Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta, para su conocimiento.

CUARTO.- Facultar expresamente a la Alcaldía para la firma del borrador de Convenio que se adjunta como anexo, una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

11.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana. Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana, D^a Lourdes Llopis Soto, que dice así:

“Se transcribe informe de la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana y Oficial Mayor de fecha 23 de mayo de 2012:

“PRIMERO.- Con fecha de 22 de diciembre de 2011 se aprobó con carácter provisional el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación a la tramitación de las Ordenanzas y Reglamentos, así como el art. 196 del RD 2568-1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que exige .

- a) Aprobación inicial por el Pleno
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso en el que no se hubiera



Ajuntament del Campello

presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- d) Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez expuesto al público, se han presentado las siguientes alegaciones:

1º.- RGE Nº 475 de fecha 16-01-2012 por parte de D. Silvestre Pérez Ruano, en representación de la AAVV Sector Norte *“ la elaboración del Reglamento de Participación ciudadana se ha realizado prescindiendo de la AAVV Sector Norte que representa a más del 10% de la población, por lo que solicita que se rechace definitivamente el Reglamento y que se abra un proceso de elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana que cuente con el tejido asociativo y no se imponga un modelo diseñado desde arriba, ajeno a las necesidades reales de los ciudadanos y elaborado sin contar con la participación de los mismos...”*

En relación a dicha alegación , cabe informar que se ha seguido el procedimiento de elaboración establecido en los preceptos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación a la tramitación de las ordenanzas y Reglamentos, así como el art. 196 del RD 2568-1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes mencionados. Por lo tanto, se ha cumplido con el período de información pública legalmente contemplado, en el que los ciudadanos pueden presentar las alegaciones y reclamaciones pertinentes, las cuales deberán ser resueltas y tenidas en cuenta por el órgano competente.

2º.- RGE Nº 1031 de fecha 31-01-2012 por parte de Dña M del Mar Granados Fuentes en representación de la Gestora de Asociaciones de Vecinos. Presenta las siguientes Alegaciones:

- Vulneración del art.9,105 a) de la Constitución Española
- Vulneración del art.69 de la LRBRL y 3.1, 3.5 de la LRJ-PAC
- Vulneración del art. 25.1 b),30 de La Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana
- La no referencia a los presupuestos participativos
- No aportar nada novedoso en cuanto a los derechos
- No mención a las funciones asignadas al Consejo Social del Municipio
- Artículo 3 en relación a la transparencia
- Derecho de petición



Ajuntament del Campello

- Derecho a presentar quejas , sugerencias y reclamaciones
- Derecho a la intervención en los órganos colegiados
- Iniciativa popular
- Derecho de audiencia
- Consejo de Ciudad
- Fomento de la Participación Ciudadana
- Derecho de Reunión

Se ha emitido, a Doña María del Mar Granados Fuentes, escrito con acuse de recibo por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana con fecha 8-02-2012, y notificado el 09-02-2012, estando la misma ausente en horario de reparto y constando en el acuse como “sobrante no retirado en oficina”, para que acredite la representación de la Gestora de Asociaciones de Vecinos, puesto que no se trata de una Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y el escrito lo ha presentado como representante de dicha Asociación.

Transcurrida una semana sin tener noticias, se intentó contactar con la interesada telefónicamente (sin resultado inicialmente). Asimismo se remitió correo electrónico, el 29-02-2012, a las 11:36 horas. Respondiendo la interesada a dicho correo electrónico, el mismo día, a las 04:48 PM horas, manifestando “*de acuerdo, mañana intentaré llamarle. Gracias. Mar Granados*”. Finalmente se habló con la señora Granados Fuentes, informándole del contenido del escrito. A lo que respondió, “*que presentaría la documentación requerida de la dicha gestora a la que representa*”.

En este sentido, cabe hacer referencia al artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “*Para formular solicitudes, **entablar recursos**, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado**. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.*”

Asimismo, el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la subsanación y mejora de la solicitud. “***Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos** que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un **plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.*”



Ajuntament del Campello

Transcurrido un mes desde que se le notificó a la reclamante para que subsanara la documentación pertinente, y no habiéndose presentado la misma mediante el cauce legalmente establecido, se entiende el desestimiento de la solicitud y se procede por tanto a continuar con la tramitación para la aprobación definitiva del Reglamento.

Asimismo cabe informar que dicha Gestora integra a la Asociación de Vecinos del Sector Norte, la cual ha presentado por su parte y de manera separada, una impugnación al Reglamento. Es por ello por lo que, se solicitó a la reclamante los poderes de representación, al no entender porqué, si la Asociación de Vecinos del Sector Norte que se encuentra representada por la Gestora, presenta un escrito diferente.

Finalmente, con fecha 14 de marzo de 2012, la reclamante presentó escrito en el cual adjunta una Acta de la Asamblea de la Gestora de Asociaciones de Vecinos de El Campello cuyo orden del día es entre otros la elección del nuevo Presidente y el Secretario de la Gestora, sin embargo sigue sin aportar los Estatutos de la Gestora requerido y el NIF de la misma.

3º.- RGE 1998 DE FECHA 14-02-2012 por parte del grupo político municipal DECIDO, las alegaciones presentadas por dicho grupo político, quedan de la siguiente manera:

- Se estiman las alegaciones del artículo 3, incorporándose al Reglamento de Participación Ciudadana.
- En cuanto a las alegaciones a los artículos 4,5,6,8 y 9 a los que hace referencia, se revisa el Reglamento Provisional y se reducen los plazos tal y como se solicita , quedando la siguiente redacción en el Reglamento: *“ Las solicitudes presentadas mediante RGE del 1-15 del mes, se resolverán como máximo hasta el 15 del mes posterior. Las solicitudes que entren del 16-30/31 del mes, serán resueltas hasta el 30/31 del mes siguiente. Estos plazos se paralizarán en el caso en el que sea necesaria determinada documentación que el interesado no haya aportado y se le requiera para ello, en el caso en el que sean necesarios informes sobre la materia en cuestión o en otros supuestos debidamente motivados”.*

Por otro lado, la figura del Defensor del Ciudadano no se considera por la Concejalía que debe procederse a su creación por falta de medios económicos, existiendo otros medios de defensa del ciudadano como puede ser la carpeta ciudadana en la que se podrán presentar todas las reclamaciones, quejas y sugerencias pertinentes. Por lo tanto se desestima dicha alegación.

- En relación al art. 8 que propone sustituir “ se procurará especialmente dar a conocer” por “se publicarán”, para dar un grado de compromiso mucho mayor.



Ajuntament del Campello

El Reglamento establecerá “ se dará a conocer” para garantizar ese nivel de compromiso solicitado.

- En relación al art. 9, cabe señalar que la Concejalía de Participación Ciudadana elaborará una página web en la que incorporará formularios de interés para los ciudadanos.
- Se estima lo referente a las peticiones colectivas. No obstante en cuanto al plazo de subsanación , se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PAC (10 días).
- Referente al art. 13, en cuanto al tiempo de exposición en el pleno se establecen tres minutos para réplica. *(Artículo 13.b ... El Ayuntamiento remitirá al interesado convocatoria para asistir al Pleno, indicándole en su caso, las condiciones de la intervención en el mismo. El tiempo máximo de intervención será de tres minutos. La denegación de la intervención deberá ser motivada, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias).* Por lo tanto se estima la alegación presentada.
- En relación al art. 14, señalar que en la nueva página web de Participación Ciudadana, habrá un enlace con Secretaría en la que se publicarán los acuerdos y proyectos de exposición pública.
- Referente al art.15, se encuentra regulado en el Reglamento Provisional Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el art.70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- En relación al art. 16, la denominación Consejo de Ciudad fue acordada como tal en las Comisiones de Trabajo realizadas para la elaboración del Reglamento. Queda desestimada la alegación.
- Respecto al art. 17, que hace referencia a los Consejos Locales Sectoriales, será cada Concejalía la que deberá crear sus Consejos Sectoriales de acuerdo con el procedimiento establecido al respecto. Queda desestimada la alegación presentada. Por otro lado, se incorpora el carácter esencialmente pedagógico del Consejo de niños y niñas. En este sentido sí se admite la alegación presentada.
- En cuanto al art 19 relativo a las funciones del Consejo de Ciudad, entendemos que aparecen ya en el Reglamento Provisional, las cuales se desarrollarán posteriormente en su correspondiente Reglamento del Consejo de Ciudad.
- En cuanto al art. 20 que hace referencia a la composición del Consejo de Ciudad, ésta será determinada por acuerdo de Pleno, por lo que queda desestimada la alegación presentada.
- Respecto al art 23, cabe señalar que en la nueva página web de Participación Ciudadana, existirá un apartado destinado a las Asociaciones en el que se indicará lo que son las Asociaciones, cómo se pueden inscribir y el listado de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades. El registro contemplará Entidades Ciudadanas, no ciudadanos. Asimismo cabe señalar en cuanto a la presentación de la documentación por vía telemática, que el Ayuntamiento ya lo contempla, de acuerdo con la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) y la



Ajuntament del Campello

Ordenanza de desarrollo del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en la Administración Municipal

- Referente al art.26, efectivamente los Ayuntamientos no tienen facultad para instruir el procedimiento de declaración pública de las Asociaciones, por ello se hace mención en cuanto al procedimiento para su declaración de utilidad pública a los artículos 33,34 y 35 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Por lo tanto se estima lo establecido en la alegación.
- En cuanto al art.27, se estima y contempla en el art 7 del Reglamento Provisional de Participación Ciudadana.
- Referente al art 30, relativos a los plazos de solicitud de uso de locales y ocupación de vía pública, 15 y 10 días de antelación respectivamente, se estiman los mismos.
- Por último, en relación al Defensor del Ciudadano, la Concejalía de Participación Ciudadana no pretende incorporar dicha figura en cuanto supondría un coste económico y se considera que se van a crear medios idóneos que garanticen la participación ciudadana, entre los que cabría destacar el buzón del ciudadano, medio a través del cual los ciudadanos podrán plantear quejas, sugerencias y reclamaciones pertinentes. Se desestima la alegación planteada.

Por otro lado, habiendo mantenido reunión el pasado 3 de abril con la Gestora de Asociaciones, estando presente la AAVV Sector Norte, AAVV Amecove, AAVV El Tracho, AAVV La Cenia Villamarco y AAVV L'Horta Muchavista en la que se determinó que las Alegaciones presentadas por la Gestora, se realizan en nombre de los presentes. Habida cuenta de que cualquier interesado puede presentar Alegaciones al Reglamento en período de exposición pública, se admite finalmente a trámite la contestación de las reclamaciones presentadas y se procede a continuación a responder cada una de ellas:

PRIMERO.- Vulneración del art. 9 y 105 a) de la Constitución Española; se vulnera el derecho a participar en la vida política, social, económica y cultural y que se ha prescindido totalmente de las Asociaciones de Vecinos y demás colectivos en el inicio de la elaboración del Reglamento.

SEGUNDO.- Vulneración del art 69 LRBRL, art 3.1 y 3.5 de la LRJ-PAC; entienden que los ciudadanos han de ser necesariamente consultados y participar en todas las fases de tramitación del Reglamento y que la Concejal de Participación Ciudadana no es transparente y ha actuado a espaldas de los ciudadanos.

En este sentido cabe informar que el Reglamento se ha elaborado conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local que requiere aprobación inicial del Pleno, información pública y audiencia a los interesados para que en un plazo de 30 días puedan presentar las sugerencias y reclamaciones pertinentes. En este sentido, se ha realizado la publicación del



Ajuntament del Campello

reglamento Provisional en el BOP y en la página web del Ayuntamiento. Asimismo se ha remitido cartas a todas las Asociaciones para que tengan conocimiento de la publicación del mismo. Además a través del Reglamento, lo que se pretende es garantizar la participación ciudadana, y para ello se han creado una serie de instrumentos como es la carpeta del ciudadano(para presentar quejas, sugerencias, reclamaciones y solicitar información entre alguno de los derechos que se contemplan en el Reglamento), participación de las Asociaciones a través del Consejo de Ciudad, etc...

Es por ello por lo que se considera que se ha seguido el procedimiento establecido y que se garantiza la participación de los ciudadanos en el Reglamento(en cuanto que pueden presentar las alegaciones que consideren pertinentes y que serán tenidas en cuenta a la hora de aprobar el Reglamento definitivo) y participación en la vida social , política, económica y cultural a través de los instrumentos creados al efecto. Se desestima la alegación presentada al respecto.

TERCERO.- Vulneración del art. 25.1 b), 30 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. En el nuevo reglamento no se hace mención al Consejo Territorial de Participación contemplado en el art. 30 de la citada Ley. En este sentido, se está a la espera de Informe del Servicio de Asesoramiento de la Consellería. Para no retrasar más la aprobación del Reglamento, se continuará con la tramitación del mismo para su aprobación y si finalmente se crea el citado órgano, se incorporará al Reglamento mediante la modificación del mismo a través de acuerdo Plenario.

CUARTA.- En el Reglamento no se hace referencia a los Presupuestos participativos.

En este sentido, los ciudadanos podrán presentar sus sugerencias a los presupuestos a través de la carpeta del ciudadano y las Asociaciones en el Consejo de Ciudad.

Asimismo cabe hacer referencia al artículo 169.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales : *“Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.*

QUINTA.- El Reglamento no aporta nada nuevo.

El nuevo Reglamento ha introducido una serie de derechos hasta ahora no contemplados en el anterior, un servicio de Atención Ciudadana, una regulación



Ajuntament del Campello

específica para garantizar la intervención en los Plenos, el Consejo de niños y niñas, el Consejo de Ciudad, utilización de locales, etc..

Además subraya el hecho de que existe **voluntad política de limitar la participación ciudadana**, sin embargo se ha elaborado precisamente este Reglamento con el fin de crear instrumentos participativos en los términos anteriormente mencionados para garantizar la misma.

SEXTA. Y DECIMOSEXTA.- El nuevo Reglamento no hace mención a las funciones del CONSEJO SOCIAL DEL MUNICIPIO.

Efectivamente el Reglamento contempla de manera muy general y escueta las funciones del Consejo de Ciudad puesto que, tal y como se establece en el mismo, serán reguladas y desarrolladas posteriormente mediante acuerdo de Pleno y Reglamento Interno del Consejo de Ciudad.

Además señala que **sorprende que el Consejo Social Municipal no tenga cabida en el Reglamento de Participación Ciudadana**: En este sentido cabe señalar que sí que se contempla y que se desarrollará posteriormente y más detalladamente mediante acuerdo plenario y Reglamento del Consejo de Ciudad.

Asimismo señala que **no incorpora las figuras jurídicas tendentes a potenciar la participación de los vecinos contempladas en la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad valenciana**: Al respecto mencionar que sí se han incluido tales figuras en los términos contemplados en los artículos 137 y siguientes de la citada Ley.

SEPTIMA.- Se solicita sustituir “ mejorar la transparencia de la Administración incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad...” por “ garantizar la transparencia en materia presupuestaria, de urbanismo, medio ambiente, contratación de personal, contratación de servicios o en cualquier materia de competencia municipal”

En este sentido, no se procederá a la modificación solicitada puesto que se entiende que la información a la que tengan derecho los ciudadanos es la que tenga carácter público y de la que sean interesados legítimos, en los términos que establece la LRJ-PAC , de tal manera que no es necesario acotar la información y citar materias como: presupuestaria, urbanismo, contratación de personal, etc... ya que tendrán derecho a acceder a toda la información de carácter público que se genere en la ciudad. Se desestima la alegación planteada.

OCTAVO.- Se solicita sustituir “cualquier persona que desee información o aclaración sobre las actuaciones del Ayuntamiento” por “ sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal”



Ajuntament del Campello

El artículo 9 del Reglamento, quedará de la siguiente manera: “ *Todas las personas tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. El derecho de petición podrá ser ejercitado, de forma individual o colectiva (en este caso deberán ser firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada una de ellas) por cualquier persona que desee información o aclaración sobre las actuaciones del Ayuntamiento, en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución. No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento específico distinto al regulado en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.*”

NOVENO.- Solicita que se incluya derecho a presentar quejas, sugerencias y reclamaciones de todas las Asociaciones Ciudadanas

En el Reglamento se establece que “Todas las personas tendrán derecho a presentar quejas, sugerencias y reclamaciones, lo que evidentemente incluye a las Asociaciones como personas jurídicas”. La alegación queda estimada.

DECIMO.- Derecho de intervención ante los órganos colegiados municipales: solicitan que se incluya intervención...y de sus comisiones a todas las Asociaciones ciudadanas, cuando así lo soliciten, debiendo cumplir los siguientes requisitos: A) será necesario solicitud por escrito antes de las 24 horas anteriores al comienzo de la sesión plenaria; b) las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades; c) la denegación de las peticiones de intervenir tendrá que ser siempre motivada, con expresa indicación de las razones que impiden acceder a lo solicitado”

Respecto al derecho de intervención en Plenos, el Reglamento quedará de la siguiente manera:

“1. Todas las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:

a) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con otro u otros incluidos en el orden del día de la sesión o sobre temas concretos de interés municipal.

b) Será necesario la previa solicitud mediante escrito presentado mediante Registro General de Entrada en el Ayuntamiento dentro de los 15 primeros días del mes, en el cual se deberá indicar la pregunta concreta que será respondida en el Pleno. El Ayuntamiento remitirá al interesado convocatoria para asistir al Pleno, indicándole en su caso, las condiciones de la intervención en el mismo. El tiempo máximo de intervención



Ajuntament del Campello

será de tres minutos. La denegación de la intervención deberá ser motivada, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias.

c) No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

2. Cuando alguna de las entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconocidas por el Ayuntamiento, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día, en cuya tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, o cuyo objeto afectara directa o especialmente a su ámbito territorial, deberá solicitarlo de la manera establecida en el apartado anterior.

3.- Terminada la sesión del Pleno, el Presidente dará paso a las intervenciones solicitadas de conformidad con lo anteriormente contemplado y según el orden previamente establecido y que así le ha sido notificado a cada interesado en su respectiva convocatoria. Finalizadas tales intervenciones, se podrá abrir un turno de ruegos y preguntas del público asistente que no lo haya solicitado previamente por escrito si el Presidente lo considera pertinente.”

Respecto a la intervención en las Comisiones Informativas por parte de las Asociaciones:

En este sentido, hacer referencia al art.20.1.c) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** “En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.”

Asimismo cabe hacer mención especial al art. 123.1 **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROFEL)** “Las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.”



Ajuntament del Campello

No obstante el art. 227.2 ROFEL, establece que: “No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno ni de las comisiones informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades a que se refiere el [artículo 72 de la Ley citada en el número anterior.](#)”

En este mismo sentido se pronuncia el art. 139.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana : “*A las sesiones de las comisiones municipales podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto, a representantes de las asociaciones vecinales o entidades de defensa de intereses sectoriales.*”

Es por ello por lo que se estimará en parte la alegación planteada en cuanto a la **posibilidad de intervención** en las Comisiones Informativas de conformidad con los preceptos legales mencionados:

“a las sesiones de las Comisiones Informativas, **podrá** convocarse a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto”.

No se admite la alegación planteada de este modo: “...solicitan que se incluya intervención...y de sus comisiones a todas las Asociaciones ciudadanas, cuando así lo soliciten.”. La intervención en las Comisiones informativas no sería cuando lo solicitaran las Asociaciones, sino cuando fueran convocadas por el Ayuntamiento”.

UNDÉCIMA: En relación al derecho de intervención ante los órganos colegiados municipales se solicita que se sustituya el plazo “ los 15 primeros días de cada mes” por “ con unas antelación mínima de un día hábil previa a la realización de la sesión”.

En este sentido, hacer mención en primer término al art. 88 ROFEL :El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal (228 ROFEL)

Por lo tanto, es el Ayuntamiento el que regulará las intervenciones, de tal manera que los 15 días se establecen a efectos de organización interna para analizar todas las solicitudes y preparar el orden de intervención de las mismas, así como la remisión de las convocatorias a los interesados en intervenir en el Pleno.

DUODÉCIMA Y DECIMOTERCERA: En relación a la iniciativa popular entienden que es suficiente con el 5% de los vecinos del Municipio.

En relación a ello, se hace referencia al art 70 de la LRBRL: Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la



Ajuntament del Campello

iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

a. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos del municipio: A partir de 20.001 habitantes, el 10 %.

DECIMOCUARTA: Se solicita que se incluyan “ el derecho de las asociaciones de Vecinos o Consejos Territoriales de Participación para proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno Municipal”

En este sentido, hacer referencia al art. 82 ROFEL:

1.- El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de los Tenientes de Alcalde, y consultar si lo estima oportuno a los portavoces de los grupos existentes en la Corporación.

2. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión informativa que corresponda.

3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

4. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

El artículo 142 1. b) de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, “las asociaciones podrán elevar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia municipal”. Para ello contarán con el Registro de Entrada en el Ayuntamiento y Carpeta del Ciudadano.

Por ello se estima la alegación presentada en este sentido.

DECIMOQUINTA: En relación con el derecho de audiencia solicitan se incluya: “ derecho a ser oído en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que manifieste interés legítimo al Consejo Territorial de Participación.

El derecho de audiencia queda contemplado en el art 16 de la siguiente manera:

1.- Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.



Ajuntament del Campello

2. Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento, **del Consejo de Ciudad** o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés del ciudadano, de acuerdo con lo regulado en el artículo 13.1 de este Reglamento.

DECIMOSÉPTIMA:- En relación al fomento de la participación ciudadana, solicitan poner a disposición de las AAVV los locales de titularidad municipal para la realización de sus actividades, siendo responsables del buen uso de las mismas, corriendo con todos los gastos inherentes a la utilización por parte del Ayuntamiento. La aportación de recursos para promover la realización de actividades- **DECIMOCTAVA:** derecho al uso de locales para ejercer el derecho de reunión.

En relación al uso de locales, el Reglamento contempla lo siguiente:

Artículo 30.- Las Entidades ciudadanas inscritas podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siempre y cuando lo soliciten con al menos 15 días de antelación y siendo responsables del buen uso de las mismas. La solicitud se cursará por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento que se dirigirá al Alcalde, que la podrá conceder o denegar motivadamente. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que impongan el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o del propio Ayuntamiento. El criterio fundamental que se seguirá para la concesión de uso de locales es el del mayor aprovechamiento por parte de las entidades.

Para el desarrollo de actividades de carácter estable el Ayuntamiento podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las entidades inscritas, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, y normativa local al respecto, estableciéndose en todo caso, las condiciones de uso, especialmente en el caso de que sea compartido por dos o más entidades. Los gastos inherentes a la utilización, suministros, así como las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

La Entidades ciudadanas que deseen realizar actos en la vía pública, deberán solicitar autorización a la Concejalía de ocupación de vía pública mediante escrito presentado por Registro de Entrada en el Ayuntamiento con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de los mismos. Las autorizaciones que se presenten en una fecha posterior, se cursarán en la medida de lo posible, intentando cumplir el fin de la solicitud.

Una vez estudiadas las alegaciones, se INFORMA de e lo siguiente:

Respecto de las alegaciones presentadas por el grupo DECIDO, quedan estimadas las alegaciones anteriormente mencionadas en el cuerpo del presente escrito y por lo tanto, el Reglamento se modificará en los artículos 3,4,5,6,7,8,9,11,13,18 y 30.



Ajuntament del Campello

Respecto de las alegaciones presentadas por la Gestora de Asociación de Vecinos, se estimarán en parte las alegaciones antes mencionadas (de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del presente escrito) y por lo tanto, se modificará el Reglamento en los artículos 12.2 y 13.4.

Se adjunta Reglamento modificado para su aprobación de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación a la tramitación de las ordenanzas y Reglamentos, así como el art. 196 del RD 2568-1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales que exige la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno y la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas de acuerdo con lo establecido en el Informe de la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana y Oficial Mayor de fecha 23 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- La aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de acuerdo con las alegaciones admitidas de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente escrito y en virtud del art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) da lectura a parte del argumentario que hizo su grupo en la sesión plenaria de 22-12-11:

“En el Pleno de 28 de julio de 2011 se aprobó por unanimidad una Moción presentada por este grupo municipal socialista, en la que nos comprometíamos a articular la participación ciudadana. Quisiera manifestar la alegría de nuestro Grupo para ofrecer a las y los campelleros, por fin, los instrumentos necesarios para que las decisiones municipales y la gestión de sus intereses tengan la transparencia y la participación a la que tienen derecho.



Ajuntament del Campello

Agradecer al resto de grupos su participación y el trabajo realizado que evidencia que no hay que tener miedo a consensuar, a escuchar las diversas opiniones presentes en la composición de la Corporación.

Este Reglamento sólo es el primer paso, ahora queda ponerlo en marcha, cumplir con lo que establece, y desarrollar todos los instrumentos que el mismo contempla.

La tarea de implantar el Reglamento es responsabilidad del equipo de gobierno. Y a nosotros vigilar que el proceso se realice a la mayor brevedad, y así lo haremos.

Por último, y para empezar con buen pie esta nueva etapa, creemos que es necesario difundir al máximo entre la ciudadanía este Reglamento. Como no puede ser de otra manera, nuestro voto será a favor.”

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) dice que en la última Mesa de Trabajo y en la Comisión Informativa ya explicaron su postura a favor de esta propuesta, tanto la parte estimada como la desestimada, y se alegra de poder empezar a trabajar en aspectos como el desarrollo de los Consejos Sectoriales, el Reglamento del Consejo de Ciudad, etc.....

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) felicita a todos los compañeros que han hecho posible el consenso para que la participación ciudadana sea activa.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) da la enhorabuena a todos los que han participado en la confección de este Reglamento. Sigue diciendo que este Reglamento es más amplio que el que disponía ya el municipio, aunque no tanto como hubiese deseado el grupo municipal DECIDO. Dice que la participación ciudadana es un derecho que tienen todos los ciudadanos, que deben poner en marcha. Pide que se envíe el texto a las asociaciones municipales, que deben saber que la participación de los ciudadanos es un derecho recogido en la ley. Cree que este Reglamento es importante entenderlo y aplicarlo, sin confundir a los ciudadanos.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)

“Esperamos que este Reglamento sea un punto de partida para la participación real de los ciudadanos y ciudadanas y que en poco tiempo se quede obsoleto y tener que actualizarlo ya que eso significaría que hay un gran interés y participación ciudadana por los problemas que hay en el pueblo.”

D^a Lourdes Llopis Soto (PP) dice que ésta fue una Moción que se aprobó en el mes de julio, a petición de todos los grupos políticos, y se ha podido llegar a un consenso. Da las gracias a todas las asociaciones que han participado en este Reglamento. Sigue diciendo que le han sorprendido las palabras del portavoz de EUPV, ya que fue él quien impugnó el Reglamento.



Ajuntament del Campello

El Sr. Alcalde hace hincapié en que la participación ciudadana bien entendida es fundamental en este Ayuntamiento. Da las gracias a todos los concejales y sobre todo a una concejala que no se encuentra en el Pleno y que ha luchado mucho por este Reglamento, como es Mercé Sànchiz i Baell (PSOE).

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Al inicio de este punto abandona la sesión D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV).

Dª Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) incide de nuevo en el tema del Presupuesto, proponiendo sentarse todos los grupos municipales y poder aprobarlo en este año.

El Sr. Alcalde indica que precisamente durante esta semana ha pedido a la Interventora un estado de cuentas a mitad de año para empezar a trabajar sobre este tema.

Dª Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) recuerda que en una sesión plenaria anterior hizo una petición de ampliación de horario de atención al público de los servicios municipales y le contestó el Sr. Alcalde que tendrían que tratarlo en Mesa de Negociación o Comisión Paritaria.

El Sr. Alcalde contesta que está esperando que desde Recursos Humanos preparen la documentación necesaria para tratarlo en Mesa de Negociación, modificando el Convenio colectivo, aunque no es una materia propia de ello.

Dª Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) sigue diciendo que el 7 de mayo las Comunidades de Propietarios La Cenia y Horta-Muchavista presentaron las deficiencias que encuentran en las zonas donde viven, preguntando si el Alcalde se ha reunido con ellos para tratar el tema.

D. Alejandro Collado Giner (PP) contesta que estos vecinos adjuntaron fotografías con las deficiencias que advertían y también presentaron un escrito sobre estas deficiencias al Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana, al cual desde



Ajuntament del Campello

este negociado de Servicios Públicos se ha contestado con un informe y también se le contestará a las Comunidades de Propietarios.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) indica que después de lo ocurrido al inicio de la sesión plenaria con los vecinos molestos por los olores del vertedero, querría saber cuándo se va a celebrar una reunión con los grupos políticos para saber cuál es la situación actual.

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) señala que se ha puesto en contacto con el Catedrático que confeccionará un informe sobre los olores de la Planta, que dice que no se han constatado más episodios de olores intensos de larga duración, que no han aparecido compuestos de azufre y mercaptanos durante el periodo de observación. Señala que le ha pedido al Catedrático prorrogar su labor durante el próximo mes que hará bastante calor, y le ha contestado que acepta dicha prolongación durante un mes más sin coste para el Ayuntamiento.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) pregunta si se reunirá con los vecinos, confirmando D. Ignacio M. Colomo Carmona que lo hará con los vecinos y con los políticos.

Toma la palabra **D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** para preguntar si es cierto que el tema de la piscina municipal lo va a gestionar a partir de ahora el Concejal de Infraestructuras Públicas, D. Alejandro Collado Giner, junto a nuevos técnicos.

D. Alejandro Collado Giner (PP) contesta que el Alcalde ha encargado su tramitación al departamento de infraestructuras junto a nuevos técnicos, que son Vicente Ausina Guillén, Arquitecto Municipal y D. Joaquín Galiana Sebastiá como Director de Ejecución, con toda la documentación que se dispone y a partir de ahora se compromete a informar a todos los miembros de la Corporación cómo se va desarrollando este expediente.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta si ese cambio significa una pérdida de confianza en los anteriores técnicos o se han enfrentado en demasía con el contratista y se pretende ser más suave con el mismo. Anuncia que hará un seguimiento del mismo, así como cualquier vecino del municipio que pueda estar interesado.

El Sr. Alcalde señala que en este tema se aplicará la legislación vigente. También indica que no hay pérdida de confianza en los anteriores técnicos, que continúan siendo técnicos municipales, aunque manifiesta que en muchas ocasiones se producen problemas personales más que técnicos, y en este caso sólo se cambian personas, creyendo que ésta es la mejor solución.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) señala que si los técnicos municipales se cambian a petición de las empresas, interrumpiendo esa afirmación el Sr. Alcalde para



Ajuntament del Campello

sostener que los técnicos se cambian a petición del Sr. Alcalde, que es el que firmó el Decreto hace varios días, confirmando la reunión mantenida con los técnicos municipales el pasado día 21 de mayo, en la que se comunicó a los mismos el cese en sus funciones y que se elaboraría un Decreto en ese sentido. Después dice que han estado pensando en los sustitutos y lo comunicó a la Junta de Portavoces antes de firmar el Decreto mencionado y el nombramiento de los nuevos técnicos municipales de esa obra, que se realizó el pasado miércoles.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta a quién corresponde pagar el proyecto modificado, al Ayuntamiento o a la empresa.

El Sr. Alcalde responde diciendo que en el Pliego de Condiciones indica que los licitadores pagarían las modificaciones del proyecto, pero en este caso no hay licitadores, sino adjudicatario. Además afirma que las modificaciones que se realizan, lo son a petición del Ayuntamiento para superar la eficacia energética, por lo que será a cargo del Ayuntamiento.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) recuerda que hay informes del Secretario e Interventor que dice que no le corresponde al Ayuntamiento, aclarando el Alcalde que debe leer mejor dicho informe.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) cree que se ha producido una falta de confianza en los técnicos, recordando que una persona declaró públicamente que la culpa era de los técnicos municipales. Por otro lado D^a Marita Carratalá Aracil espera que no pongan problemas si accede al edificio de Urbanismo, contestando el Sr. Alcalde que no le parece bien, pues cualquier información que desee debe solicitarla al Concejal correspondiente.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta si puede entrar al edificio de Urbanismo, confirmando esa posibilidad el Sr. Alcalde, aunque le dice que no debe visitar a los técnicos.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) le pregunta al Sr. Alcalde por la norma que le obliga a pedirle permiso para reunirse con los nuevos técnicos de la piscina, contestando que deberá pedirle permiso al Sr. Concejal, pues no debe interferirse en la labor de los técnicos y las relaciones deben plantearse entre Concejales.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta si existen problemas para que visite Urbanismo como cualquier ciudadano, contestando el Sr. Alcalde que los ciudadanos no tienen acceso directo a los técnicos.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) recuerda que esta semana pasada visitó Urbanismo para hablar con el Concejal y la gente está preguntando por el motivo de la visita, motivo que conocía el propio Concejal.



Ajuntament del Campello

El Sr. Alcalde también dice que D^a Marita Carratalá Aracil visitó Urbanismo para otras cosas, aparte de visitar al Concejal, negando ésta ese extremo, que le propone que grabe con cámaras de televisión si desea realizar este tipo de control. D^a Marita Carratalá Aracil recuerda que como Alcaldesa que fue, no fiscalizó las visitas de los Concejales, señalando el Alcalde que toda la información está en poder de los Concejales y pide que siga ese cauce o mediante escrito en el Registro de Entrada.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) señala que hubo un Concejal que llamó para preguntar dónde había ido en Urbanismo, indicando el Sr. Alcalde que llamó un ciudadano diciendo que había un Concejal en Urbanismo armando un “follón”, negando ese hecho D^a Marita Carratalá Aracil, que relata que ese día entró en un despacho y había técnicos municipales y un técnico de Esclapes, al que entregó su tarjeta personal, le dijo que le enviaría gente parada para que pudiese trabajar y al que avisó que iba a votar en contra en este tema y que les vigilaría.

Por otro lado **D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** señala que hay un solar cerca de su casa, en la que hay presencia de muchas ratas (c/ Pal y c/ Trinidad).

El Sr. Alcalde también indica que hay presencia de ratas en solares situados entre la c/ Pal y la c/ Juan Sebastián Elcano, por lo que Sanidad requerirá a los propietarios para su limpieza.

Toma la palabra **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** para indicar que en el diario Levante el pasado 25 de mayo apareció una noticia de que Teatres de la Generalitat retiraba a 15 municipios, entre ellos El Campello, parte de la ayuda del 2011.

D^a Lourdes Llopis Soto (PP) dice no tener conocimiento oficial de la reducción de esa subvención y avisarán si llega esa rebaja de los 18.000 € previstos.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) pregunta por la liquidación del presupuesto y el remanente de Tesorería, contestando el Alcalde que dispondrán de ello en junio.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) recuerda que en una Junta de Gobierno Local un ciudadano presentó una licencia para demoler el muro de Xixí y construir una casa, y se le denegó, confirmándolo el Sr. Alcalde.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) pregunta si habrá una solución a este tema, pues no le parece bien que continúe impune esa infracción, comentando D. Ignacio Colomo Carmona que se está tramitando la demolición del muro.

Sigue indicando **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** que se están realizando obras para la instalación de gas natural en el pueblo, y da la sensación de que no respetan las condiciones de la licencia, pues no señalizan adecuadamente, producen



Ajuntament del Campello

molestias de tráfico y pide que se les indique que respeten a los vecinos, como ocurrió cuando instaló ONO su infraestructura.

Por último, **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** da la enhorabuena por abrir expedientes sancionadores a los que colocan pegatinas en farolas, puertas, que son muy difíciles de quitar y producen mucha suciedad.

D. Alejandro Collado Giner (PP) contesta diciendo que hay personas que pegan carteles en farolas buscando trabajo, se les avisa de que no se puede pegar carteles pero no se les sanciona. Sigue diciendo que lo que sí que se puede hacer es introducir dentro del pliego de condiciones los “paneles de expresión libre” que son paneles que se sitúan en sitios estratégicos del municipio, donde se pueden publicitar quien quiera.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) dice que, como concejal de este Ayuntamiento, lamenta que no se respete el mobiliario urbano, pero como vecino se ve afectado las pegatinas de cerrajeros buscando trabajo. Sigue diciendo que la regulación de este tema podría incluirse dentro de la normativa de venta ambulante y que las sanciones fueran más severas. También considera que este tema debería ser tratado desde la Diputación Provincial o desde la Mancomunidad de l’Alacantí, ya que afecta a todos los municipios.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) indica que en la obra situada en las calles San Bartolomé, Colón y San Pedro está vertiendo aguas subterráneas al mar y pregunta si se va a tomar alguna medida de cara al verano para que estos vertidos no sean tan voluminosos.

D. Ignacio M. Colomo Carmona (PP) contesta que se ha dado de plazo una semana para que deje de verter en el mar y se van a expulsar mediante la colocación de un tubo fuera de la zona.

Pregunta **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** si ya se llevo a cabo esta misma solución anteriormente, contestando el Sr. Alcalde que no va a ser igual porque en la otra ocasión se vertía en la punta del espigón a la mar y ahora se va a conectar con la red de pluviales a nivel del Gallo Rojo, indicando que se le ha dado un plazo hasta el 8 de junio para finalizar la obra, recordando que el Institut d’Ecologia Litoral está vigilando esta actuación.

Sigue diciendo **D. Ignacio M. Colomo Carmona (PP)** que según los técnicos entendidos, se necesitan unas tres o cuatro alturas para dejar de salir el agua en las excavaciones.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) pregunta cuándo comenzarán las obras del Parque Central, contestando D. Alejandro Collado Giner que estas obras están pendientes de una subvención de Diputación.



Ajuntament del Campello

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) señala que en Comisión Informativa se le informó que se estaba intentando consensuar la programación de verano entre los departamentos de cultura, turismo y fiestas, pero le han llegado rumores de que hay publicidad en la calle sobre esto.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) pregunta si hay prevista alguna fecha para la puesta en funcionamiento de la desaladora, contestando el Sr. Alcalde que lo que hay es una fecha de finalización de obra, pendiente de una firma de un modificado, aunque siguen sin adjudicarse las obras complementarias.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) sigue preguntando si hay fecha de finalización de las obras del final del paseo en la zona de la desaladora, y si se podrá abrir esta zona para el verano.

D. Alejandro Collado Giner (PP) responde diciendo que las obras anexas a la construcción de la desaladora están pendientes de recepción, aunque están acabadas y deberían recibirse con la obra principal.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) por último se congratula de que las obras de la piscina vuelvan a estar en marcha y espera que se finalicen en tiempo.

Interviene **D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** para preguntar sobre la Escuela de Idiomas y su tramitación actual, contestando D^a Marisa Navarro Pérez que no hay novedades al estar esperando entrevistarse con Consellería, pues ésta debe dar permiso para poder utilizar un Instituto con estos fines.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) supone que con el estado actual de la tramitación, este próximo curso escolar no habrá Escuela de Idiomas, desconociendo ese hecho D^a Marisa Navarro Pérez.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) pide que la Concejala sea más insistente ante Consellería.

Toma la palabra **D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** para preguntar por la nueva ubicación del mercadillo y el momento en que se realizará el cambio, sobre todo por los problemas que se mantienen con la utilización de un parking, desconocido D^a Noelia García Carrillo cuando será el traslado debido a los trámites que es necesario efectuar.

D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) pregunta por el plan de ahorro energético respecto a las farolas que se han materializado en Muchavista y c/ San Ramon, pero no se ha generalizado en todo el municipio, contestando D. Alejandro Collado Giner que se está implantando en todo el municipio, por zonas, con independencia de la pretensión de acudir a todas las subvenciones posibles para el



Ajuntament del Campello

cambio a tecnología led y otras medidas de ahorro, como los condensadores de baja. Dice que en un semestre se realizará una valoración de este plan.

Por último **D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** pregunta por el vertedero y los datos dados por el Concejal, desconociendo si se trata del informe o estudio del Catedrático, no entendiendo la información dada.

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) explica que le pidió al Catedrático de la Universidad que se reuniera con los grupos políticos y asociaciones para exponer la situación actual y el Catedrático le informó que no se había producido episodios intensos de olor de larga duración, puesto que tras el aviso de olor dado, no permanecía cuando ellos acudían en 20 ó 25 minutos, aunque eso no significa que no huela. Dice que son datos ofrecidos por el Catedrático, aunque no es el informe que va a elaborar.

D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) no entiende por qué se amplía el plazo para emitir el informe si no se preestablecía la duración del mismo, contestando el Alcalde que en la adjudicación del servicio se establecía un plazo de duración de 3 meses, aunque fuera un plazo estimado.

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) confirma que son datos del trabajo realizado, aunque todavía no está elaborado el informe. Dice que quería reunirse la semana próxima para dar esa información.

D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) confirma que han existido picos de olor fuerte, aunque no sean de larga duración.

Interviene **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para preguntar si hará falta hacer una modificación de crédito para hacer frente a la situación de crisis de algunas familias en los centros escolares para el próximo curso.

D^a María Cámara Marín (PP) dice que hasta ahora se han concedido las ayudas a quien cumple los requisitos, se ha abierto el plazo para las becas de comedor escolar y se prevé utilizar las ayudas de emergencia si fuera necesario, buscando la financiación necesaria en todo caso.

Respecto a las obras de la piscina, **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)**, pide que nadie haga de agencia de colocación y a través de los servicios sociales se permita contratar a los trabajadores que se encuentren en una situación real de crisis.

D^a María Cámara Marín (PP) afirma que la Concejalía de Servicios Sociales no puede dedicarse a ello, que es labor del CADEM, indicando D. José Ramón Varó Reig que lo que pretende resaltar es que se contraten las personas más necesitadas.

Sigue preguntando **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** por la cantina del Polideportivo, y cuándo se licitará, respondiendo el Alcalde que espera que en 2 meses



Ajuntament del Campello

salga la cantina del Polideportivo Centro y la del Víncl (por separado) y el kiosco y bar del Centro Social.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) hace referencia al cruce de la c/ Convento y Pio XII, que plantea problemas de visibilidad cuando hay algún vehículo aparcado, y pide que los vehículos aparquen en el otro lado de la calle para tener visibilidad.

D. Rafael Galvañ Urios (PP) señala que estudiará el problema, aunque en ocasiones depende de la ubicación de los contenedores.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que se está cambiando la tubería de alcantarillado en la c/ San Vicente y pregunta por la duración de la obra y si se prolongará durante el verano.

D. Alejandro Collado Giner (PP) dice que la empresa siempre ha cumplido y que ahora está ejecutando las mejoras previstas (tapar alcorques y reparación de pavimento) que finalizarán pronto.

En cuanto a la imagen del Paseo Marítimo con los veladores que preocupa al grupo socialista, **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** dice que se haría un estudio para uniformar los mismos, que no se ha ejecutado. Pide al grupo de gobierno se tome en serio el tema de la ocupación en el Paseo y el respeto a los peatones, sobre todo en la Avda. Carrer la Mar, entronque con la c/ San Pedro y el Paseo Marítimo, donde cree que existen ocupaciones excesivas y se deberían ampliar las aceras para no poner en peligro la integridad de las personas y eliminar plazas de aparcamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente